JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2018-00040

Asunto: No reanuda proceso.

Se incorpora al proceso la solicitud de reanudación del proceso aportada por la parte demandante (Cfr. Archivo 8). Sin embargo, el Juzgado no accederá a la misma en la medida que la solicitud no se presentó por todas las partes, tal y como lo exige el artículo 163 del Código General del Proceso.

Jz

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 13 julio 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92217c9634173df68b685e048c2a73fef272e96977cfd0696cfcb54b5f5c533**

Documento generado en 12/07/2023 10:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica